



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Creada Ley N° 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria Vía San Mateo Teléf. 2625095 - Telefax 2623009 Casilla 13-05-2732
Manta - Ecuador

MEMORÁNDUM No. 2746-R-MCS-2017

Manta, 05 de junio de 2017

PARA: Dra. Iliana Fernández Fernández, **Vicerrectora Académica**,
Dr. Lenin Arroyo, **Decano de la Facultad de Derecho**, **Berta de la Cruz Capote**, **Directora (E) Dpto. De Evaluación Interna**

DE: Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector - ULEAM

ASUNTO: **Notificación Resolución No. 157-CEAACES-SE-1-2017**

Traslado para vuestro conocimiento oficio N° CEAACES-USG-2017-0242-O, de fecha 15 de junio de 2017, referente a lo resuelto en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 2 de Junio de 2017, en el que se aprobó los informes definitivos de "Evaluación del Entorno de Aprendizaje de las Carreras de Derecho".

Sin otro particular, me es grato suscribir.

Atentamente,

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Adjunto: Ejemplar que contiene:
- Oficio N° CEAACES-USG-2017-0201-O (4 foja)

Lic. Cristina Moreira Veliz

DPTO DE EVALUACIÓN INTERNA
ULEAM
RECIBIDO

22 JUN 2017

FIRMA. 2659

Oficio Nro. CEAACES-USG-2017-0242-O

Quito, D.M., 15 de junio de 2017

Asunto: Notificación: Resolución No. 157-CEAACES-SE-13-2017.

Señor Arquitecto
Alejandro Miguel Camino Solórzano
Rector
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, por medio del presente, notifico a Usted, la Resolución No.157-CEAACES-SE-13-2017, aprobada en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 02 de junio de 2017.

Sírvase encontrar adjunto el documento mencionado acompañado de su respectivo anexo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Guillermo Marcelo Arroba Lopez
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- informe_final_16_187.pdf
- resolucion_no._157-ceaaces-se-13-2017.pdf

pd

**Evaluación del Entorno de Aprendizaje de la
carrera de Derecho**

Informe definitivo

**Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí,
Modalidad presencial**

CEAACES

Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas

Índice general

1. Antecedentes	1
1.1. Introducción	1
1.2. Metodología de la evaluación	3
1.2.1. Modelo de evaluación	3
1.2.2. Árboles del modelo de evaluación y acreditación de la carrera de Derecho	4
1.2.3. Proceso de Evaluación	9
2. Metodología de valoración	11
2.1. Variables	11
2.2. Indicadores	12
2.3. Funciones de utilidad	12
2.4. Estándares de calidad	12
2.5. Pesos de indicadores en el modelo	13
2.5.1. Determinación de pesos de los criterios	13
2.5.2. Determinación de pesos de subcriterios e indicadores	15
2.6. Criterio de aprobación de la evaluación de Entorno de Aprendizaje	15
2.6.1. Definición del estándar de aprobación para el método directo	15
2.6.2. Método de conglomerados	16
3. Resultados de la evaluación del Entorno de Aprendizaje	17
3.1. Pertinencia	17
3.1.1. Estado actual y prospectiva	17
3.1.2. Seguimiento a graduados	19
3.1.3. Vinculación con la sociedad	20
3.2. Plan curricular	20
3.2.1. Perfil de egreso	20
3.2.2. Malla curricular	21
3.2.3. Programas de las asignaturas	22
3.2.4. Prácticas en consultorios jurídicos de la carrera	23
3.3. Academia	24
3.3.1. Evaluación docente	24
3.3.2. Afinidad formación posgrado	25
3.3.3. Actualización científica	25

3.3.4. Titularidad	25
3.3.5. Docentes tiempo completo	25
3.3.6. Estudiantes por docente	26
3.3.7. Distribución de actividades de docencia	26
3.3.8. Docentes medio tiempo y tiempo parcial con ejercicio profesional o actividades académicas y científicas	27
3.3.9. Producción científica	27
3.3.10. Investigación regional	27
3.3.11. Libros y capítulos de libros revisados por pares	28
3.4. Ambiente institucional	28
3.4.1. Responsable académico	28
3.4.2. Información para la evaluación	29
3.4.3. Seguimiento del sílabo	29
3.4.4. Encuentros y seminarios	30
3.4.5. Bibliografía básica	30
3.4.6. Calidad bibliográfica	30
3.4.7. Simulador de audiencias	31
3.5. Estudiantes	31
3.5.1. Tutorías	31
3.5.2. Participación estudiantil	32
3.5.3. Bienestar estudiantil	33
3.5.4. Tasa de retención	33
3.5.5. Tasa de graduación	33
4. Aprobación del Entorno de Aprendizaje	34
4.1. Análisis por método directo	34
4.2. Análisis por método de conglomerados	35
4.3. Conclusión	36
A. Pesos de los indicadores	37
Referencias bibliográficas	39

1. Antecedentes

1.1. Introducción

Las actividades de evaluación de instituciones de educación superior y de evaluación de carreras y programas que desarrolla el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) se rigen por las siguientes normativas que determinan sus atribuciones y competencias:

El Artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador [Asamblea Constituyente, 2008] establece que:

Artículo 353.- El Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

El Artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES, 2010] define que:

Artículo 93.- el principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

El Artículo 94 de la [LOES, 2010] establece que:

Artículo 94.- La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.

El Artículo 95 de la [LOES, 2010] establece que:

Artículo 95.- La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.

La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares

y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente para cumplir con esta función.

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.

El Artículo 96 de la [LOES. 2010] establece que:

Artículo 96.- El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.

El Artículo 97 de la [LOES. 2010] establece que:

Artículo 97.- La clasificación académica o categorización de las instituciones, carreras y programas será el resultado de la evaluación. Hará referencia a un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter internacional.

El Artículo 100 de la [LOES. 2010] establece que:

Artículo 100.- Define la evaluación externa como.- El proceso de verificación que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior realiza a través de pares académicos de la totalidad o de las actividades institucionales o de una carrera o programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales o de carrera, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional. Para la emisión de informes de evaluación externa se deberá observar absoluta rigurosidad técnica y académica.

El Artículo 103 de la [LOES. 2010] establece que:

Artículo 103.- Para efectos de evaluación se deberá establecer un examen para estudiantes de último año, de los programas o carreras. El examen será complementario a otros mecanismos de evaluación y medición de la calidad.

1.2. Metodología de la evaluación

1.2.1. Modelo de evaluación

Para el sistema de educación superior ecuatoriano la calidad constituye un principio que "consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la crítica externa y el mejoramiento permanente [LOES. 2010, art. 93]." En este sentido, se entiende la calidad de las carreras como el grado en el que, de conformidad con su misión, enmarcada en los fines y funciones del sistema de educación superior ecuatoriano, estas alcanzan los objetivos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a través de la ejecución de procesos que observan los principios del sistema y buscan el mejoramiento permanente.

Desde esta perspectiva se desprende que es necesario determinar aspectos más específicos que permitan realizar el proceso de evaluación. Estos aspectos, que se han denominado Criterios (Figura 1.1), son atributos de la calidad que están relacionados con las funciones, procesos y recursos de la carrera. Los criterios considerados en el modelo de evaluación son:

1. Pertinencia

Considera la articulación de los objetivos estratégicos de la carrera con las expectativas y necesidades sociales, planificación nacional, regional o local, régimen de desarrollo y prospectiva.

2. Plan curricular

Considera la planificación de la carrera para garantizar que los estudiantes adquieran las competencias propuestas en el perfil de egreso al momento de su graduación.

3. Academia

Evalúa las cualidades de la planta docente así como las condiciones laborales y de contratación, las que deben ser adecuadas para el desarrollo de las actividades sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Estos aspectos se relacionan con la formación académica de los profesores, su tiempo de dedicación, las condiciones de contratación y prestaciones necesarias para asegurar la carrera profesional de los mismos, garantizando las condiciones de estabilidad y el cumplimiento de sus derechos.

4. Ambiente institucional

Evalúa si las características de la infraestructura física, de las tecnologías de la información y de los recursos bibliotecarios, con los que cuenta una carrera, son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades de la comunidad académica.

5. Estudiantes

Considera las políticas y acciones emprendidas por la institución para garantizar y promover condiciones adecuadas que permitan a los estudiantes alcanzar resultados exitosos en su carrera académica, así como los resultados medidos en términos de eficiencia académica.

Sin embargo, estos criterios pueden y deben ser descompuestos en aspectos más acotados, menos complejos, que denominamos subcriterios; estos aspectos están relacionados con atributos de los procesos o con los resultados obtenidos en la ejecución de los mismos y pueden ser valorados directamente a través de magnitudes concretas llamadas indicadores. (ver figuras 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6)

Los indicadores de evaluación son de dos tipos: cualitativos y cuantitativos. Están concebidos de manera que representan atributos específicos, susceptibles de ser valorados en términos de los estándares de evaluación, que representan las cualidades deseables en las características de los procesos, la organización, la disponibilidad de recursos y los resultados obtenidos.

La especificación del período de evaluación de los indicadores responde a la naturaleza cuantitativa o cualitativa de los mismos. Para los indicadores cuantitativos, el espacio de tiempo a ser considerado en la evaluación se determina tomando en cuenta los períodos académicos ordinarios o años calendario, según sea el caso. En los indicadores cualitativos se especifica el intervalo de tiempo de validez de la evidencia solicitada, aunque cabe mencionar que en general los indicadores están relacionados con procesos que se ejecutan permanentemente en la carrera (obviamente también durante la visita *in situ*) y no con un intervalo de tiempo en particular.

1.2.2. Árboles del modelo de evaluación y acreditación de la carrera de Derecho

El gráfico a continuación explica la desagregación de modelo de evaluación con sus diferentes niveles dados por: raíz, criterios, subcriterios e indicadores.

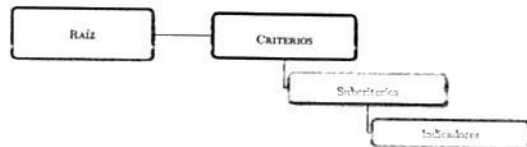
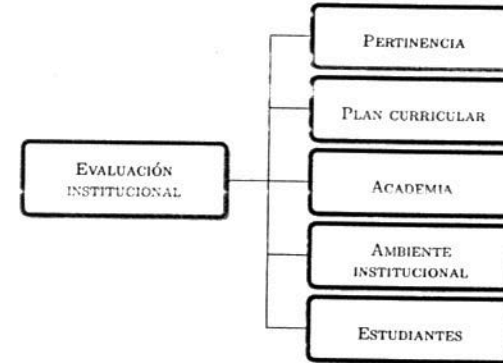
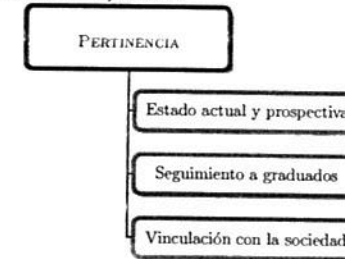


Figura 1.1: Árbol de criterios



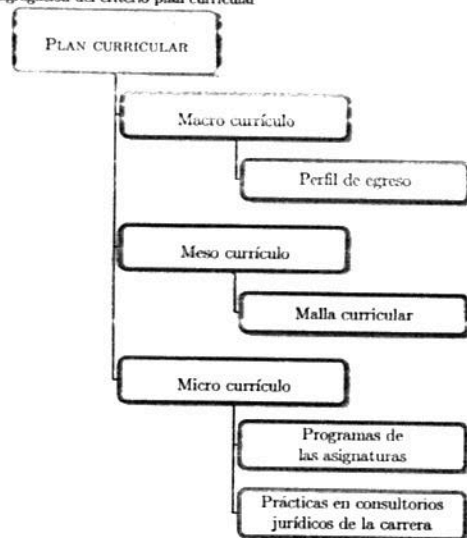
Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.2: Desagregación del criterio pertinencia



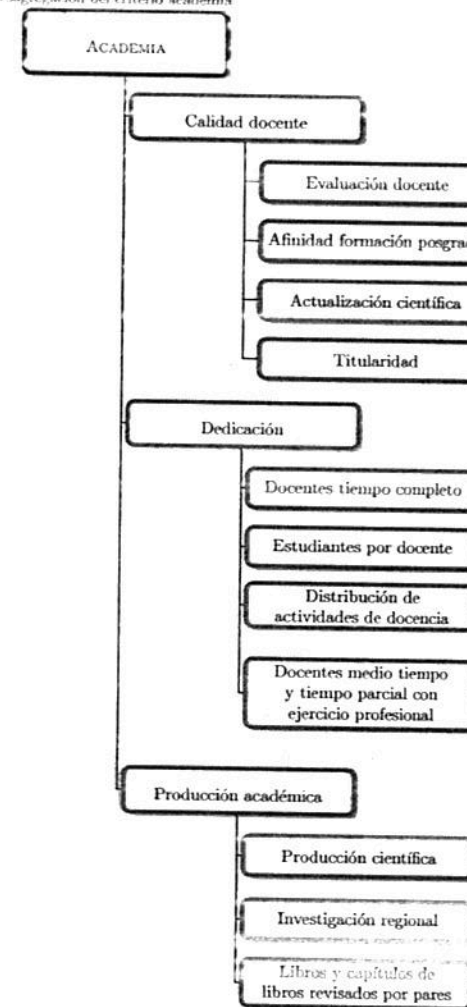
Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.3: Desagregación del criterio plan curricular



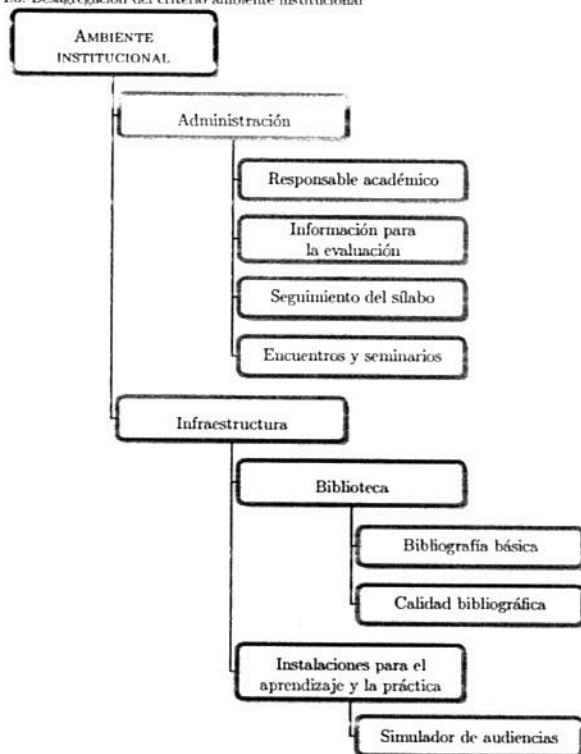
Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.4: Desagregación del criterio academia



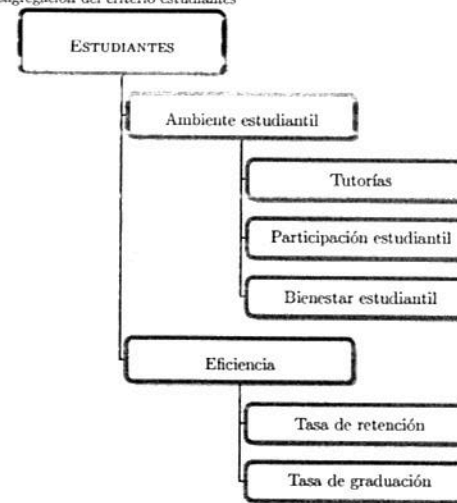
Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.5: Desagregación del criterio ambiente institucional



Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.6: Desagregación del criterio estudiantes



Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

1.2.3. Proceso de Evaluación

La evaluación objetiva de las carreras demanda de la ejecución de un proceso que garantice la transparencia de los resultados obtenidos, que puede resumirse a través de las siguientes etapas generales:

- **Modelo de evaluación.**- Para la evaluación del Entorno de Aprendizaje de la Carrera de Derecho, el CEAACES construyó un modelo de evaluación con la asesoría de expertos académicos afines. En el mes de septiembre del año 2014, en las ciudades de Manta, Ambato y Cuenca, se socializó la versión preliminar del modelo a los representantes de las 53 carreras de derecho existentes en el país. Tomando en cuenta la retroalimentación obtenida en los talleres de socialización y el análisis efectuado por los expertos académicos responsables de la construcción del modelo, así como del equipo técnico del CEAACES, se construyó la versión definitiva del modelo, la cual fue aprobada por el pleno del CEAACES en el mes de febrero de 2015.
- **Comités de evaluación.**- En esta fase, el CEAACES conformó los comités de evaluación externa, cada uno integrado por tres evaluadores, dos nacionales escogidos a través de un proceso riguroso de selección, y un internacional, seleccionado a través de agencias de evaluación extranjera.

- **Carga de información.**- En esta fase, las carreras subieron al sistema GHES el informe de autoevaluación y la documentación relacionada con los criterios e indicadores establecidos en el modelo de evaluación.
- **Evaluación documental.**- En esta fase, los comités de evaluación externa analizaron el informe de autoevaluación y la situación general de las carreras, a través de la información subida al sistema GHES. Mediante este análisis cada Comité estableció los primeros juicios de valor respecto al cumplimiento de los estándares definidos y puntualizó los aspectos básicos a ser tratados durante la visita *in situ*, además de establecer la agenda de trabajo.
- **Visita *in situ*.**- En esta fase se realizaron las visitas a cada una de las carreras de Derecho evaluadas, siguiendo una agenda previamente elaborada en base a las conclusiones de la evaluación documental. La ejecución de la agenda de visita se la coordinó y organizó con cada carrera evaluada. Posterior a la visita, con la información obtenida por los comités de evaluación externa, se llevó a cabo la jornada de consistencia, con la participación de los coordinadores de los Comités, donde se llegaron a consensos comunes para asegurar la aplicación homogénea de los criterios de evaluación.
- **Informe preliminar.**- En esta fase, los comités de evaluación externa elaboraron un informe del resultado de la evaluación documental y de la visita *in situ*, el cual contiene la valoración de los indicadores cualitativos y la información sobre indicadores cuantitativos que demandan la valoración *in situ*. A partir de los informes presentados por los comités de evaluación externa y de la valoración cuantitativa realizada en el sistema GHES, por los técnicos del CEAACES, se elaboró el informe preliminar de evaluación del Entorno de Aprendizaje.
- **Informe de rectificación.**- En esta fase, se receptaron las solicitudes de rectificación presentadas por las carreras, y en el caso de proceder, el CEAACES realizó las respectivas rectificaciones, las cuales pueden ser constatadas a través de los informes de rectificación.
- **Etapas de apelación.**- En esta fase, la comisión *ad-hoc*, designada por el presidente del CEAACES, analizó y resolvió las apelaciones solicitadas.

2. Metodología de valoración

En la evaluación del Entorno de Aprendizaje el CEAACES asigna valoraciones de desempeño (utilidades) a cada uno de los indicadores del modelo; esta asignación se efectúa de acuerdo con ciertas funciones de utilidad. Para el caso de los indicadores cualitativos, la asignación de desempeño se define de acuerdo a las categorías de evaluación establecidas en el modelo:

- **Altamente satisfactorio.** La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.
- **Satisfactorio.** La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.
- **Poco satisfactorio.** La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.
- **Deficiente.** La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.

Por su lado, los indicadores cuantitativos son valorados mediante una función matemática que adjudica un valor de desempeño entre 0 y 1, donde 0 representa el no cumplimiento del estándar y 1 corresponde al cumplimiento totalmente satisfactorio del mismo. El desempeño de cada carrera en el Entorno de Aprendizaje se obtiene a través de una suma ponderada de los desempeños de todos los indicadores; los pesos o ponderaciones utilizados son los que recibe cada indicador en el modelo, y que reflejan su importancia relativa en el mismo [CEAACES, 2013].

A continuación se presenta una descripción de algunos elementos constitutivos de la metodología de valoración; estos son: variables, indicadores, funciones de utilidad, estándares de calidad, pesos de los indicadores y el criterio de aprobación del Entorno de Aprendizaje.

2.1. Variables

La primera etapa de cuantificación del desempeño se realiza a nivel de variables. Posteriormente se definen los indicadores. Estas variables son calculadas a partir de datos reportados por las carreras (en el sistema GHES del CEAACES), datos extraídos de la información documental remitida al CEAACES o recolectados durante el proceso de evaluación *in situ*³. Para el caso de los indicadores cualitativos la variable y el indicador coinciden.

Con los datos validados se calculan las variables necesarias para construir los indicadores del modelo.

³Es importante recordar que durante la evaluación *in situ* también se valida la información reportada por las carreras que no pudo ser verificada completamente a través de análisis documental.

2.2. Indicadores

El modelo de evaluación del Entorno de Aprendizaje de la carrera de Derecho tiene 15 indicadores cualitativos y 15 indicadores cuantitativos. Las valoraciones de los indicadores cualitativos provienen del análisis del comité de evaluación externa. Las valoraciones de los indicadores cuantitativos provienen de un cálculo matemático, a partir de la validación de variables que es realizada por los técnicos del CEAACES. Las fórmulas se detallan en el modelo de evaluación.

2.3. Funciones de utilidad

En general, los indicadores no tienen un rango unificado de valores. Para que sean comparables y aditivos, los indicadores se transforman a un mismo rango de valores. Esta transformación se realiza a través de funciones matemáticas que se conocen como *funciones de utilidad*. Para este proceso, el rango unificado va desde cero a uno.

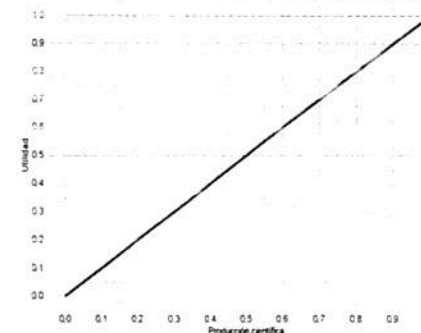
Las *funciones de utilidad* cumplen dos propósitos dentro de la valoración del desempeño de las carreras. El primer propósito, como ya se mencionó, consiste en la transformación del rango de valores posibles de un indicador a un rango de valores unificado; sin embargo, esta transformación no siempre es proporcional, lo que implica que existan distintos tipos de *funciones de utilidad* con diferentes formas gráficas. El segundo propósito es el de definir estándares de calidad como referentes del modelo.

2.4. Estándares de calidad

Los estándares de calidad son el conjunto de cualidades y características que la carrera debe poseer para un funcionamiento de calidad en el contexto nacional. Para los indicadores cualitativos, la definición de sus estándares se muestra de manera explícita en el modelo de evaluación; por ejemplo, el estándar del indicador seguimiento a graduados es: “[...] La carrera dispone de un sistema informático de seguimiento a graduados; y, la información que se genera es utilizada en la gestión de la unidad académica y es socializada con la comunidad académica.”

Los estándares de calidad de los indicadores cuantitativos están implícitos en su función de utilidad, que puede ser formulada con base a exigencias auto-referenciales o internacionales. Para la carrera de Derecho, las funciones de utilidad de los indicadores cuantitativos se han definido con base en la situación y tendencia deseada del sistema de formación en Derecho en el país, lo que convierte al estándar de calidad en un referente intrínseco del sistema. Por ejemplo, la producción en revistas indexadas se valora a través de la función de utilidad que se muestra en la Figura 2.1; esta función exige un desempeño determinado por la producción científica presente en el sistema; además, su forma tiene particular importancia en la definición; es menos exigente que una función lineal.

Figura 2.1: Función de utilidad del indicador *Producción científica* del criterio *Academia*



Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

2.5. Pesos de indicadores en el modelo

El desempeño global de la carrera se determina mediante la suma ponderada de los desempeños obtenidos en cada indicador. No todos los indicadores pesan igual, pues no tienen la misma importancia relativa en el modelo. De partida, los cinco criterios no tienen la misma ponderación. El peso global de un indicador viene determinado por los pesos del criterio y del subcriterio al que pertenece y, dentro de estos últimos, por la ponderación recibida con respecto a los otros indicadores. Los pesos de los criterios fueron socializados como parte del proceso de evaluación. Los pesos de los indicadores se detallan en el anexo A.

2.5.1. Determinación de pesos de los criterios

Los pesos de los criterios fueron definidos por el Consejo luego de los talleres realizados con todas las carreras de Derecho. Como ya se mencionó anteriormente, las carreras propusieron una ponderación en las jornadas de trabajo que mantuvieron con el equipo técnico y consultivo del CEAACES.

Las jornadas se realizaron en las ciudades de Manta, Ambato y Cuenca. Se conformaron tres mesas de trabajo en cada ciudad; las mesas estuvieron apoyadas por un técnico del CEAACES quien les explicó la metodología de trabajo, la cual se describe a continuación:

- Cada integrante de la mesa (representante de alguna carrera a evaluarse) organizó los criterios de evaluación por el orden de importancia según su opinión. La importancia viene determinada por consideraciones

académicas y técnicas: una consideración técnica, por ejemplo, es el número de indicadores que tiene el criterio.

- Luego, mediante un consenso, la mesa determinó un orden de importancia. Al criterio "más importante" se asignó un peso de 100; al siguiente criterio un peso menor o igual a 100, dependiendo de la importancia relativa que le de la mesa con relación al primero.
- Finalmente, se estandarizaron los pesos para que sumen 100. Se divide el valor de cada criterio para el puntaje acumulado y se lo escribe en porcentaje (ver tabla 2.1):

Orden	Criterio	Pesos			
		Manta	Ambato	Cuenca	Talleres
1	Pertinencia	21	20	19	20
2	Plan Curricular	25	24	24	24
3	Academia	20	26	26	24
4	Ambiente Institucional	16	14	14	15
5	Estudiantes	17	16	17	17

Tabla 2.1: Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

- Luego del análisis técnico realizado a la propuesta de las carreras, se definieron los pesos de los criterios, que fueron aprobados por la Comisión de Evaluación de Carreras y posteriormente por el Consejo, los cuales fueron comunicados a las carreras antes del inicio de la evaluación. Las ponderaciones definitivas son:

Orden	Criterio	Pesos (sobre 100)
1	Pertinencia	20
2	Plan Curricular	20
3	Academia	25
4	Ambiente Institucional	20
5	Estudiantes	15
Peso Acumulado		100

Tabla 2.2: Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

2.5.2. Determinación de pesos de subcriterios e indicadores

Para definir los pesos de los indicadores hace falta fijar los pesos de los subcriterios y las ponderaciones relativas de los indicadores dentro de ellos. Un grupo de académicos en el área de Derecho quienes participaron como evaluadores de la carrera, fue contactado por el CEAACES; a ellos se les solicitó una propuesta de pesos específicos.

La metodología fue similar a la expuesta anteriormente, con la diferencia de que este equipo recibió resultados estadísticos generales del sistema (por ejemplo: mínimos, máximos y promedios). Es importante aclarar que los expertos no recibieron información específica de cada carrera. Con la información del comportamiento general del sistema, del número de indicadores que tiene cada subcriterio y el modelo, este equipo propuso una ponderación que fue analizada por la Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de Carreras, lo que determinó la ponderación final de los subcriterios e indicadores que fue aprobada por el Consejo.

2.6. Criterio de aprobación de la evaluación de Entorno de Aprendizaje

El CEAACES ha considerado dos criterios técnicos para determinar si la carrera ha aprobado la evaluación de Entorno de Aprendizaje. El primero, al que llamaremos método directo, consiste en establecer un estándar de aprobación, el cual se define a través de un valor porcentual de desempeño que debe obtener la carrera para asegurar un funcionamiento con un razonable nivel de calidad; y el segundo, que consiste en un análisis de conglomerados en el que la carrera se considera aprobada si forma parte del conglomerado de las carreras de más alto desempeño. Si la carrera ha aprobado en al menos uno de los criterios técnicos, se considera que ha aprobado la evaluación del Entorno de Aprendizaje.

2.6.1. Definición del estándar de aprobación para el método directo

La determinación del punto de corte (estándar de aprobación) se ha realizado bajo la exigencia de un mínimo desempeño académico que garantice el funcionamiento de la carrera con un razonable nivel de calidad dentro del contexto nacional. Se ha considerado que ese mínimo desempeño implica un cumplimiento satisfactorio en al menos la mitad de indicadores del modelo, sin que evidencie un nivel deficiente en ninguno de los indicadores restantes. Tal consideración conlleva, casi indefectiblemente, a que el estándar de aprobación debe corresponder a un desempeño del 70% del estándar de calidad total (cumplimiento total de todos los estándares). Es claro, sin embargo, que el carácter acumulativo de la valoración del desempeño académico de las carreras con el presente modelo, permitirá distintas combinaciones de desempeños parciales que pueden resultar en un desempeño global del 70%, incluidas algunas con desempeños parciales deficientes en ciertos indicadores. Casos de este tipo tienen

una baja probabilidad de ocurrencia y, de suscitarse, incluirían un reducido número de indicadores deficientes, constituyendo un pequeño margen de imprecisión en la valoración del presente modelo. En cualquier caso, las carreras con tal desempeño aprueban esta evaluación, lo que hace que la imprecisión les favorezca.

Bajo las consideraciones señaladas en el párrafo anterior, el CEAACES ha determinado que el punto de corte para la aprobación de la evaluación del Entorno de Aprendizaje es el 70%.

2.6.2. Método de conglomerados

Agrupar es una de las labores intrínsecas de la actividad humana; formar o determinar grupos de personas de animales, o de cualesquiera objetos es algo cotidiano y común, pero en el siglo XVIII se empezó a realizar esta labor a nivel profesional. En 1737 Carl von Linn realizó una agrupación de animales con características iguales [Everitt et al., 2011]. Una de las principales razones para realizar agrupaciones es que los elementos que pertenecen a un mismo grupo comparten características similares, de tal manera que su estudio es más sencillo. Según Cormack (1971) y Gordon (1999), un conglomerado se puede definir como un grupo que es homogéneo y aislado de otros elementos; es decir, ellos plantean que los conglomerados dependen de la cohesión de las características evaluadas [Everitt et al., 2011]. Por ejemplo, el análisis de conglomerados ha sido utilizado como un mecanismo de estudio de galaxias en astronomía y astrofísica; en la psiquiatría ha permitido el estudio de pacientes que comparten características similares; en el estudio del clima se ha utilizado como un método estadístico que permite estudiar el comportamiento de ciertas estaciones similares, entre otras aplicaciones [Everitt et al., 2011]. Al igual que las aplicaciones anteriores, se ha considerado este método como otro criterio para determinar si la carrera aprueba la evaluación del Entorno de Aprendizaje. Mediante el método de análisis de conglomerados jerárquicos, utilizando la distancia euclídea, se generan dos grupos de desempeño; si la carrera se ubica en el grupo de mayor desempeño, entonces se la considerará aprobada según este criterio.

3. Resultados de la evaluación del Entorno de Aprendizaje

De acuerdo con la información que la institución reporta en el GIIES, la documentación remitida al CEAACES y la verificación y cualificación de los pares evaluadores, se obtienen los resultados mostrados en este apartado.

3.1. Pertinencia

El criterio pertinencia considera que la educación superior debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, planificación nacional, regional o local, régimen de desarrollo, prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, así como a la diversidad cultural.

3.1.1. Estado actual y prospectiva

Estándar

La carrera cuenta con una oferta académica profesional que responda a una visión de futuro, articulada a las demandas actuales de su entorno, a las necesidades de desarrollo científico-tecnológico y a los requerimientos de la planificación nacional; en función de su área de conocimiento y que esté respaldada por el plan estratégico, plan operativo anual y el plan de mejoras de la carrera.

Valoración final:

La carrera en cuanto a la respuesta de las necesidades en el ámbito científico y tecnológico dispone de un estudio de pertinencia, en el cual se analizan las teorías epistemológicas ligadas a la ciencia del Derecho. En cuanto al análisis del entorno tecnológico de la carrera, ésta responde a las necesidades propias de su medio con la utilización de tecnologías como aulas virtuales, sala de audiencias y biblioteca virtual. Con respecto al uso de las aulas virtuales, se comprobó que en algunos casos existen profesores que desconocen el funcionamiento o conocen muy poco el entorno virtual, es decir que el uso es parcial por parte de la comunidad docente.

La carrera declara que responde a las necesidades de su entorno centrando su accionar en el ser humano y en la formación de profesionales defensores de los derechos humanos. Así mismo, el estudio de pertinencia recalca a la oralidad como parte fundamental del sistema de enseñanza de la carrera; sin embargo, en la visita *in situ*, los estudiantes fueron reiterativos en cuanto a que requieren más estudios relacionados con técnicas de litigación y expresión oral.

Se determinan necesidades que son extraídas del Plan Nacional del Buen Vivir, y como la universidad efectúa respuestas específicas a nivel documental a cada uno de los requerimientos que debe cumplir la carrera desde la perspectiva documental.

A nivel provincial, se expone que los ejes importantes para el progreso de Manabí son el desarrollo agrícola, la agroindustria destinada a la exportación, pesca y acuicultura, entre otros, mismo que recibe respuesta de parte de la carrera mediante la formación de profesionales con competencia para resolver conflictos o para realizar consultorías. También se evidenció que hace falta un mayor estudio en temas relacionados con Derecho del mar, Seguros, Derecho tributario, Derecho administrativo y Derecho aeronáutico. De igual forma, se mencionó que aunque existe una necesidad del conocimiento de lenguas extranjeras, el mismo no es suficiente para ejercer adecuadamente la profesión, por lo que en esta medida la carrera cumple de forma parcial con las necesidades de su entorno.

En conclusión, el análisis que se hace en cuanto al entorno de la carrera es completo documentalente a nivel científico, tecnológico y humanístico, los análisis que se han realizado hacen que resulte clara la tendencia que actualmente debe seguir la carrera para estar a la vanguardia en estos campos, las mismas que no son consideradas para las mejoras en la carrera, es decir, que aunque existe un estudio de pertinencia, no se evidenció que el mismo se utilice en la planificación como tal de la carrera.

Así mismo, se destaca las acciones emprendidas para corregir las debilidades que han sido detectadas en las evaluaciones y que son indispensables en el desarrollo del entorno como de sus necesidades, proponiéndose metas como que el 100% de los profesores participen en proyectos de vinculación con la sociedad en un corto plazo. Por otro lado, en la planificación a largo plazo se definen objetivos como por ejemplo que hasta 2017 los profesores deben obtener títulos de cuarto nivel; por lo que, existe un análisis de la situación y se presentan mecanismos para responder a las necesidades de la carrera a futuro.

La carrera dispone de un plan donde se incluye aspectos que se desprenden de los grandes objetivos institucionales como "Desarrollar conocimientos e innovación tecnológica, a través de investigaciones participativas y formulativas que sean parte constitutiva de las actividades docentes regulares, en los niveles de pre y postgrado, que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales", el cual pretende cumplir a través de la realización de congresos jurídicos a nivel regional, nacional e internacional. Aun así, no se encontró una planificación en cuanto a la organización de seminarios, ni siquiera existe un presupuesto determinado para la ejecución de esta actividad, conforme se constató en las entrevistas realizadas a los responsables de la carrera.

En cuanto a los resultados obtenidos de los estudios estadísticos de empleabilidad de los graduados de la carrera, se observa que la mayoría de ellos (un 83,33%) consideran que los conocimientos que adquirieron en la carrera les han sido útiles en su vida laboral. Por otro lado, es destacable que el conocimiento de los graduados en informática tuvo mucho que ver para ser contratados en su primer empleo. Hay que considerar que uno de los campos donde existe debilidad es en el área de investigación pues sólo 17 de 78 estudiantes consideran estar muy de acuerdo con la educación recibida en este aspecto, mientras que 61 de ellos no se muestran del todo satisfechos. Por otro lado, de la retroalimentación que reciben por parte de los empleadores, un 44,82% está muy de acuerdo con los conocimientos adquiridos por los graduados de la carrera para el desempeño de su labor. Por lo anterior, se observa que cuentan con información que puede permitir la gestión de la carrera; sin embargo, no

se encontró que las autoridades, profesores y estudiantes conozcan ésta información y los responsables asignados no la utilizan para la toma de decisiones en la carrera.

Finalmente, no hay un mayor detalle de la prospectiva, tampoco se pudo esclarecer la visión a futuro determinada de la carrera, o que exista una planificación determinada que se esté siguiendo para alcanzar sus objetivos.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

3.1.2. Seguimiento a graduados

Estándar

La carrera dispone de un sistema informático de seguimiento a graduados; la información que se genera es utilizada en la gestión de la unidad académica y es socializada con la comunidad académica.

Valoración final:

La carrera cuenta con una página web donde se realiza el seguimiento a los graduados. El encargado del sistema no maneja la herramienta con suficiencia, por lo que no obtienen datos para tomar decisiones dentro de la carrera. En algunas ocasiones durante la entrevista, se manifestó que la bolsa de trabajo contenida en el sistema no se utilizaba y en general, la herramienta con la que cuenta la carrera no era funcional en cuanto al objetivo del seguimiento a graduados.

De la mencionada página, se comprobó que el seguimiento a graduados tiene su base en una normativa, "Reglamento del Sistema de Seguimiento a Graduados/as de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí", que contiene regulaciones sobre su naturaleza y sus objetivos; el método de estudios y seguimiento a graduados; la organización del sistema; sobre la plataforma de apoyo al seguimiento; de las obligaciones de los graduados; de las obligaciones de las comisiones académicas de cada facultad; de las obligaciones del departamento de prácticas y pasantías; de las obligaciones de la secretaría general y las secretarías de cada facultad; y de la utilización de la información. De igual forma, se evidenció la existencia de una estructura administrativa y de recursos informáticos que apoyan a este seguimiento.

Durante la visita *in situ*, fue evidente que la comunidad universitaria desconocía el funcionamiento del sistema de seguimiento a graduados, sus resultados, la página web, así como también el estudio de empleabilidad; por lo que, la utilidad del sistema es inexistente, ya que los datos que arroja no son utilizados en la planificación de la carrera.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

3.1.3. Vinculación con la sociedad

Estándar

La carrera cuenta con la participación de los profesores y estudiantes en las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad, entre los cuales se encuentran las actividades que se cumplen a través de los consultorios jurídicos de las carreras de Derecho, y si estos proyectos son pertinentes.

Valoración final:

La carrera reporta parcialmente evidencias que demuestren la existencia de programas de vinculación, pero en la visita *in situ* se encontró que existen varios proyectos de vinculación que reflejan la transferencia efectiva de conocimientos por parte de la carrera a la sociedad.

Los proyectos de vinculación que desarrolla la carrera se encuentran establecidos de acuerdo a la normativa, se encuentran justificados y evaluados. En los proyectos verificados han participado tanto profesores como estudiantes. De igual forma, puede decirse que existe una planificación que relaciona a los proyectos de vinculación con los de investigación.

Hay que señalar que los proyectos de vinculación guardan amplia relación con los problemas que se generan en el entorno de la carrera por lo que en su ejecución busca establecer soluciones a la problemática de la sociedad.

Las instalaciones del consultorio jurídico se encuentran ubicadas en el centro de la ciudad de Manta, ocupa la planta baja del edificio por accesibilidad para personas con discapacidad; en su distribución interna se encuentran las oficinas para estudiantes practicantes y abogados. El consultorio jurídico cuenta con estanterías donde se tiene archivos de causas como también cuerpos normativos actualizados que sirven de guía para las dudas a resolver por la ciudadanía que acude por consultas del ámbito legal.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

3.2. Plan curricular

El criterio plan curricular considera que la planificación de la carrera debe garantizar que los estudiantes adquieran las competencias propuestas en el perfil de egreso al momento de su graduación.

3.2.1. Perfil de egreso

Estándar

La carrera debe contar con un perfil de egreso específico para la carrera, que sea coherente con el perfil profesional.

y este último debe ser coherente con el análisis de las necesidades del entorno.

Valoración final:

La carrera expone que sus graduados "serán capaces de confrontar, tramitar, mediar y resolver las situaciones jurídicas..." y son competentes para actuar, por ejemplo en las áreas de Derecho constitucional, civil, penal, mercantil, marítimo, entre otras, y pueden desarrollarse en asesoría pública y privada, cancillería, embajadas y consulados.

Pese a que se destacan algunos elementos del perfil de egreso que contienen determinación de competencias o ámbitos de realización del profesional, se evidenció que el mismo no se encuentra muy detallado, por lo cual no se puede deducir cuáles serían las competencias de los graduados en Derecho. Tampoco, hay evidencias de que el perfil de egreso se haya elaborado con plena participación de la comunidad académica; en la visita *in situ*, se constató que los miembros de la comunidad universitaria desconocen el perfil de egreso y su utilidad.

En cuanto al perfil profesional, tampoco se encuentra detallado. En su descripción se tiene competencias generales como que se requiere "capacidad de identificación, análisis y solución a problemas propios de la sociedad en el campo del Derecho" o la "sólida formación integral, científica, humanística e investigativa en el campo jurídico y social, que permitirá la participación en la actualización y transformación del derecho y del entorno social".

Se evidenció que no existe un perfil profesional que describa de manera precisa cuales son las necesidades de profesionales que requiere la carrera y el entorno de la institución.

Por otra parte, no se encontró que el perfil profesional precise de las competencias particulares que debe tener el profesional en relación con el entorno donde se desarrolla la carrera.

La articulación del perfil de egreso con el perfil profesional, son abordados de formas genéricas y entre ellos resultan coherentes, aunque cabe recalcar que no se determina de forma clara cuáles son las competencias que deberían tener los graduados, a un detalle tal que permita hacer un análisis más preciso sobre su relación. Ni el perfil profesional ni el perfil de egreso permitieron conocer cuáles son las competencias que la carrera precisa desarrollar en sus estudiantes, por lo que constituyen estudios meramente referenciales que no representan un instrumento real para la planificación de la carrera.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

3.2.2. Malla curricular

Estándar

Los resultados de aprendizaje de las asignaturas y/o actividades, considerados en la malla curricular, permiten a los estudiantes alcanzar el perfil de egreso.

Valoración final:

La malla curricular vigente define todas las asignaturas que contiene, diferenciando sus tipos en cuanto a asignaturas de formación básica, optativas, de formación humana o prácticas. Las asignaturas están ordenadas y agrupadas de manera que se puede observar la evolución de la carrera desde el primer nivel hasta el noveno nivel. Así mismo, se puede identificar claramente los prerrequisitos y conrequisitos de cada asignatura como también el número de créditos que se otorga.

En lo relacionado a los resultados de aprendizaje de cada una de las asignaturas y su pertinencia con el perfil de egreso, no se pudo comprobar ya que la carrera no cuenta con esa información, así como tampoco se evidenció los resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar en cada asignatura, ni cómo los estudiantes los obtienen, debido a la falta de descripciones en cada asignatura.

En la visita *in situ*, se determinó que existen materias que requieren de mayor estudio y profundización tales como: Derecho constitucional, tributario, marítimo, administrativo, aeronáutico entre otras. Las materias se organizan principalmente en virtud del estudio de la ley y poco desde el enfoque de las instituciones jurídicas sustantivas y procesales, lo que hace que los estudios o las asignaturas se encuentren condicionadas a la vigencia de la norma.

Existen asignaturas que incluyen un exceso de contenidos no necesariamente relacionados con la materia como sucede con el caso de Derecho y práctica administrativa, Derecho marítimo aeronáutico, Gestión y contratación pública y Derecho internacional; esto impide que puedan estudiarse de manera profunda los contenidos propios de la asignatura.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

3.2.3. Programas de las asignaturas
Estándar

El valor esperado es de 5. Esta valoración corresponde a micro currículos planificados y ejecutados con absoluta coherencia entre sus elementos, resultados de aprendizaje y el perfil de egreso.

Valoración final:

PA = 2,22

Nota.- Para mayor detalle de las variables e información utilizada en el cálculo de los indicadores cuantitativos, recuerde que puede encontrarlas en el aplicativo GHES. Las fórmulas de cálculo se encuentran en el modelo de evaluación del Entorno de Aprendizaje de la carrera de Derecho.

3.2.4. Prácticas en consultorios jurídicos de la carrera
Estándar

La carrera cuenta con consultorios jurídicos donde los abogados guían y evalúan a los estudiantes que realizan las prácticas, y existe participación activa de estos estudiantes en el acompañamiento a diligencias, gestión y resolución de casos.

Valoración final:

De las evidencias aportadas por los responsables de la carrera se encontró que existe una normativa que regula las prácticas de los estudiantes de la carrera. Existen registros de asistencia de los estudiantes y de abogados del consultorio, pero no se observó una participación considerable de los profesores en el consultorio.

En la visita *in situ*, se encontró que el consultorio jurídico tiene un espacio físico exclusivo ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Manta, cuenta con recursos para el desarrollo de las actividades propias que permiten al estudiante realizar las prácticas, el manejo de casos de mayor complejidad, con el respectivo seguimiento del abogado tutor que se encuentre a cargo en el consultorio.

En cuanto a las actividades que se desarrollan en el consultorio jurídico y el control de su cumplimiento, si bien existen informes finales sobre la actividad de los estudiantes, no fue posible encontrar evaluaciones parciales continuas sobre el desempeño que les permitan mejorar su práctica.

La carrera presentó los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios que una vez revisados no arrojan datos relevantes para poder tomar acciones de mejora, debido a que se encuentran como satisfactorias en su mayoría por no decir en su totalidad. No se presentó evidencia que demuestre que los abogados del consultorio sean evaluados.

Con respecto a los estudiantes, se constató que cuentan con el acompañamiento de un abogado tutor designado por el director del consultorio jurídico en las diferentes diligencias desde el inicio hasta la finalización del caso.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

3.3. Academia

El criterio academia considera a los docentes, quienes deben tener las competencias necesarias para cubrir todas las áreas curriculares de la carrera (nivel de escolaridad, experiencia profesional, experiencia y efectividad en enseñanza, participación en redes y sociedades profesionales).

3.3.1. Evaluación docente

Estándar

La carrera debe tener procedimientos de evaluación docente, y si los resultados generados son utilizados en la toma de decisiones correctivas o de incentivo hacia los docentes.

Valoración final:

La carrera cuenta con un reglamento con las políticas y los lineamientos que se sigue para la realización de la evaluación docente. El referido reglamento contiene los componentes de la evaluación, los actores que se verán incluidos, la ejecución de la evaluación, los resultados, el sistema administrativo que la registró, los estímulos, las faltas y las sanciones que se darán a su finalización. Sin embargo, no se observó que hayan utilizado la evaluación y sus resultados para aplicar correctivos e incentivos en el interior de la carrera.

En la visita *in situ*, se evidenció que la carrera emite informes de evaluación de sus profesores y esto se realiza de forma individual a cada uno de ellos. Se observó los resultados de evaluación de las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica; sin embargo, no se precisó cómo se realiza la evaluación de investigación y vinculación a los profesores. Aunque los resultados de estas actividades no son óptimos contradictoriamente los profesores también en estas actividades son evaluados satisfactoriamente, por lo que la evaluación no resulta ser un mecanismo adecuado para conocer el estado verdadero de la carrera.

También cuentan con un informe de los resultados de la evaluación docente de la carrera, donde se presentan las cifras por ejemplo de profesores titulares y no titulares que tienen mayor o menor calificación a 75 puntos. En este informe, en su parte final da recomendaciones a seguir para el mejoramiento en las áreas de mayor debilidad, en este caso específico la investigación, pese a lo mencionado, los profesores no supieron identificar claramente cuáles eran los criterios de evaluación, lo que impide que éste instrumento pueda ser utilizado para la mejora del profesor o en la adopción de medidas que la carrera estime pertinente.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de POCO SATISFACTORIO.

3.3.2. Afinidad formación posgrado

Estándar

La cátedra debe dictarse por profesores con título académico afín al área de la asignatura. El estándar de calidad definido para este indicador es de al menos 1, que se cumple cuando en la carrera imparten docencia profesores con mínimo un grado de maestría en el área.

Valoración final:

AFP = 0,24

3.3.3. Actualización científica

Estándar

La actualización científica de los profesores es fundamental para un ejercicio académico eficiente de los procesos sustantivos. Se espera que, en promedio, al menos el 50% de los profesores haya recibido capacitación en eventos académicos de 32 horas o más, durante los últimos tres años antes del proceso de evaluación.

Valoración final:

AC = 61,36%

3.3.4. Titularidad

Estándar

La ejecución de los procesos sustantivos: investigación, docencia y vinculación con la sociedad requieren de profesores que tengan condiciones adecuadas en su trabajo, una de ellas es la estabilidad. Se espera que al menos 60% de profesores sean titulares.

Valoración final:

TIT = 52,27%

3.3.5. Docentes tiempo completo

Estándar

Los docentes con dedicación a tiempo completo son indispensables para sustener los procesos académicos. Para este indicador se ha establecido 0,60 (60%) como estándar mínimo de calidad.

Valoración final:

DTC = 0,46

3.3.6. Estudiantes por docente

Estándar

Para efectuar las actividades académicas que permitan alcanzar los objetivos de la institución, en cumplimiento de las misiones sustantivas, debe existir una adecuada relación entre el número de estudiantes y profesores. Los profesores a tiempo completo se ponderan por una unidad, los de medio tiempo con 0,5 y los profesores a tiempo parcial con 0.25. Con base a esta ponderación se espera una relación máxima de 20 estudiantes por profesor.

Valoración final:

ED = 23,90

3.3.7. Distribución de actividades de docencia

Estándar

La carrera cuenta con procedimientos para verificar la distribución de las actividades de docencia, vinculación, investigación y gestión académica asignadas a los docentes, y existe seguimiento de las mismas.

Valoración final:

No se tiene evidencia de que la distribución de actividades de docencia se realice bajo algún mecanismo normativo enmarcado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior por parte de la carrera.

Tampoco se evidenció que la carrera cuente con un sistema de seguimiento de las actividades que realizan los profesores en vinculación con la sociedad, gestión, investigación, y docencia. En la visita, se presentó información discordante sobre las actividades de investigación y vinculación que los profesores deben realizar, en pocas situaciones se precisó cuáles eran las obligaciones en estas materias.

De las evidencias reportadas para la evaluación de este indicador únicamente se observó la nómina de profesores participantes en los proyectos de vinculación con la sociedad de la carrera y las actividades que ejecutan, los nombres de los proyectos realizados y las horas que se han dedicado; de cualquier forma, no consta un análisis del desempeño propio de los profesores en estos proyectos.

Por lo dicho, no existe evidencia del mecanismo de funcionamiento, control y seguimiento de la distribución de las actividades de docencia. Las autoridades y profesores han reconocido expresamente en las entrevistas realizadas, la carencia de políticas y procedimientos preestablecidos para la distribución de las actividades que cada profesor debe tener.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de DEFICIENTE.

3.3.8. Docentes medio tiempo y tiempo parcial con ejercicio profesional o actividades académicas y científicas

Estándar

La contribución de la experiencia profesional en otras instituciones por parte de los profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo es necesaria. Se espera que un profesor que no se dedica a tiempo completo a la IES realice actividades que contribuyan con el área de formación de sus estudiantes. El estándar establece que el 100% de los profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, se dediquen a actividades pertinentes que enriquezcan su vida académica.

Valoración final:

PE = 59,09%

3.3.9. Producción científica

Estándar

Se espera que el resultado de los proyectos de investigación desemboque en artículos aceptados por la comunidad científica, a través de revistas indexadas. El estándar establece un mínimo de 1 en el índice definido por el CEAACES, equivalente a:

Un promedio de una publicación por cada profesor a tiempo completo en los últimos tres años, en revistas con índice SJR = 0.

Valoración final:

IPC = 0,00

3.3.10. Investigación regional

Estándar

La producción en revistas indexadas es un proceso gradual, por esta razón, la IES debe incluir mecanismos intermedios de participación en publicaciones científicas, las revistas que tienen impacto regional son una herramienta adecuada para hacerlo. Desde este punto de vista, se espera una participación masiva en estas revistas mientras se genera el peso hacia la producción en aquellas de impacto internacional, por tanto el estándar es de 5 artículos por profesor con dedicación a tiempo completo durante los últimos tres años.

Valoración final:

IR = 0,00

3.3.11. Libros y capítulos de libros revisados por pares

Estándar

La producción de material bibliográfico es esencial dentro de la academia. El mínimo esperado es de un promedio de 1 libro por profesor con dedicación a tiempo completo, durante 5 años; es decir, estadísticamente hablando, 0.5 libros durante los últimos 3 años.

Valoración final:

LCL = 0,00

3.4. Ambiente institucional

El criterio ambiente institucional considera la gestión de las actividades académicas y la disponibilidad de recursos de infraestructura de la carrera.

3.4.1. Responsable académico

Estándar

La carrera cuenta con una autoridad unipersonal responsable de los aspectos académicos, que sea docente titular a tiempo completo y posea una formación de posgrado en áreas del conocimiento afines al Derecho, y su gestión se enmarque en la normativa legal vigente, tanto nacional como institucional.

Valoración final:

El responsable académico es profesor titular a tiempo completo y su formación en posgrado se encuentra enmarcada en el área específica de las Ciencias penales. En la visita *in situ*, se presentó a la coordinadora de la carrera y al coordinador académico como responsables de la carrera; sin embargo, durante las entrevistas realizadas no se supo diferenciar las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, lo cual impidió distinguir con claridad cuáles son sus funciones específicas.

Durante la visita *in situ*, se constató que tanto la coordinadora de carrera como el coordinador académico ejercen funciones de dirección análogas. Durante las entrevistas realizadas (específicamente en aquella donde estuvieron presentes los tres representantes), las personas mencionadas respondieron a las inquietudes formuladas por el Comité de forma contradictoria, en cuanto a diversos aspectos de la carrera lo que conllevó a reforzar el planteamiento según el cual se afirma que hay poca claridad en cuanto a los roles que desempeñan dentro de la carrera y más aún conocer cuál es la información que se reporta para la respectiva gestión.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

3.4.2. Información para la evaluación

Estándar

La IES debe proporcionar el 100% de la información necesaria para la evaluación, de manera: puntual, consistente, completa y formal.

Valoración final:

IE = 55,56%

3.4.3. Seguimiento del sílabo

Estándar

La carrera aplica un sistema/proceso de seguimiento del sílabo de todas las asignaturas programadas en la planificación académica vigente, con la participación de estudiantes, profesores y autoridades, cuya información sea utilizada en el mejoramiento de la planificación microcurricular.

Valoración final:

La carrera presentó como evidencia las políticas relacionadas a la actividad de seguimiento de sílabo, especificando principalmente la existencia de un órgano ejecutor de tal actividad y de los responsables de poner en práctica tales procedimientos. Existe un instrumento normativo vigente que determina los objetivos específicos del proceso así como los responsables; sin embargo, no se pudo determinar que la carrera realiza un adecuado seguimiento del sílabo, pues no existen políticas uniformes para cumplir esta actividad. En las entrevistas realizadas sobre el mecanismo de seguimiento del sílabo, se obtenía una respuesta distinta por parte de los actores de la carrera, en particular de los propios profesores quienes fueron imprecisos sobre las preguntas relacionadas al posible cumplimiento parcial o incumplimiento del sílabo.

En la visita *in situ*, algunos estudiantes precisaron que existían materias en las que resultaba normal que los profesores se aparten de la planificación establecida desde un inicio por el sílabo, sin que exista algún tipo de mecanismo que permita corregir dicha falencia. En esta medida, el sílabo constituiría un instrumento que cumple con la formalidad de que determinada asignatura cuenta con un programa y una planificación anterior a cada período académico; sin embargo, no se evidenció que se realice el seguimiento de los sílabos y que éstos sean cumplidos de forma satisfactoria.

Finalmente, no existe evidencia sobre las medidas adoptadas por el responsable académico en cuanto al mejoramiento de la planificación microcurricular.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

3.4.4. Encuentros y seminarios

Estándar

La carrera o unidades académicas vinculadas a la misma, organizan eventos de índole académica, con temas afines a la carrera donde participan expositores nacionales e internacionales.

Valoración final:

La carrera reportó la realización de dos eventos en el año 2014 en donde participaron expositores internacionales, debiendo indicar que no se presentó información sobre eventos desarrollados en los años 2013, 2015 y 2016; en el caso de los eventos realizados en el año 2014, la carrera no adjunta evidencia de respaldo que recoja las memorias de las ponencias realizadas.

Esta información fue corroborada durante las entrevistas, debiendo indicar que el responsable de encuentros y seminarios, no precisó ni identificó algún tipo de planificación, o procedimiento interno que le permita a la carrera desarrollar encuentros y seminarios, como tampoco la búsqueda de financiamiento externo de convenios que permitan alcanzar este objetivo.

En la visita, no se encontró que existan eventos que se encuentren en preparación para los siguientes años y la perspectiva de desarrollo de los mismos es prácticamente inexistente.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de DEFICIENTE.

3.4.5. Bibliografía básica

Estándar

Las bibliotecas deben proveer del número de ejemplares suficientes o disponibilidad de acceso (para bibliotecas virtuales), de los libros fundamentales que utiliza la carrera. El valor mínimo esperado es de 0,10.

Valoración final:

BB = 0,01

3.4.6. Calidad bibliográfica

Estándar

La pertinencia, el acervo, conservación del material bibliográfico, así como el presupuesto destinado para su adquisición, deben garantizar la calidad del servicio. El valor esperado es de 5.

Valoración final:

CB = 1,18

3.4.7. Simulador de audiencias

Estándar

La carrera dispone de una sala de simulación de audiencias ubicada en un espacio físico exclusivo, con adecuado equipamiento informático, de audio y video, cumpliendo con su objetivo de ser un lugar de aprendizaje práctico en el área de Derecho.

Valoración final:

La carrera cuenta con un espacio de uso exclusivo para realizar las actividades de simulación de audiencias, ubicado en la planta baja del edificio que acoge a la carrera, el cual es usado por estudiantes, particularmente de niveles superiores.

La sala de simulación de audiencias cuenta con dispositivos informáticos, de audio y video que facilitan la transferencia de conocimientos prácticos del área del Derecho, específicamente de las materias adjetivas. Cuenta con el registro de actividades que se llevan en este lugar de forma estructurada y su uso se regula a partir de protocolos internos establecidos por la propia carrera.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de SATISFACTORIO.

3.5. Estudiantes

El criterio estudiantes considera distintos aspectos fundamentales en relación a los estudiantes de la carrera, mediante los siguientes subcriterios: ambiente estudiantil y eficiencia.

3.5.1. Tutorías

Estándar

La carrera cuenta con un sistema de tutorías, que garantice el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del apoyo o acompañamiento del profesor al estudiante y que sean monitorizadas por el responsable académico.

Valoración final:

La carrera presentó evidencias correspondientes al año 2014 de designación a profesores para asumir el rol de tutores de estudiantes; sin embargo, no se evidenció el cumplimiento de un proceso de tutorías que permita

identificar el rol permanente y continuo entre tutores y estudiantes durante toda la carrera. Tanto profesores como estudiantes coincidieron en explicar durante la visita *in situ*, que cuando existe un bajo rendimiento en determinadas asignaturas, es posible recibir por parte de los profesores responsables explicaciones que permitan suplir ciertas deficiencias teóricas de acuerdo a la materia. Además, no se observó evidencia que demuestre, el seguimiento de tal proceso por parte del decano o alguno de los coordinadores o de la carrera.

En la visita *in situ*, se constató que las tutorías no eran utilizadas por los estudiantes, en varias ocasiones se indicó que los mismos no acudían a estas actividades y no se presentó un mecanismo para asegurar que éstas se realicen, por lo que se identificó poco interés por parte del estudiantado y de la comunidad docente para cumplir esta actividad.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

3.5.2. Participación estudiantil

Estándar

La carrera cuenta con participación estudiantil en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera.

Valoración final:

En la carrera existe una normativa institucional que garantiza y regula la participación estudiantil en diversos estamentos de la universidad y específicamente de la carrera de Derecho; esto incluye, entre otros aspectos, la designación formal de los estudiantes para integrar comisiones junto a directivos y profesores. No obstante, la carrera no evidenció el nivel de participación real de los estudiantes en la formulación de planteamientos y en la toma de decisiones que giren en torno a los procesos de autoevaluación de la carrera, es decir, una participación estudiantil más allá de designaciones formales a los comités correspondientes previstos en la normativa universitaria.

En la entrevista con la comisión de autoevaluación y con el representante estudiantil de la carrera no se pudo precisar cuál era su participación en el proceso de autoevaluación ni cuáles fueron las propuestas que se formuló por parte de los estudiantes. El representante reconoció que desconocía gran parte del proceso de autoevaluación y no pudo justificar de forma clara por qué se lo había elegido como parte del proceso de evaluación ni cuál era su legitimidad como representante de los estudiantes.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

3.5.3. Bienestar estudiantil

Estándar

La carrera cuenta con una política integral de bienestar estudiantil con evidencia de su aplicación.

Valoración final:

La carrera cuenta con normativas que establecen y regulan aspectos de acción afirmativa, asignación de becas, así como el funcionamiento y atribuciones de la unidad de bienestar estudiantil. De igual forma, se evidenció el resumen de beneficiarios de becas en la carrera de Derecho correspondiente al periodo 2015 – 2016.

En la visita *in situ*, se observó que el plan de becas es reducido y que los estipendios que reciben los beneficiarios son poco representativos en el contexto de la economía local.

Los estudiantes cuentan con servicios de odontología, atención básica en salud, fisioterapia, psicología, nutrición y dietética. Adicionalmente la carrera realiza actividades deportivas y culturales extracurriculares.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

3.5.4. Tasa de retención

Estándar

La carrera debe implementar procesos académicos que garanticen la permanencia de los estudiantes en los primeros años. El porcentaje de retención mínimo esperado es de 80%.

Valoración final:

$$TR = 76,83\%$$

3.5.5. Tasa de graduación

Estándar

Los procesos eficientes de docencia investigación y vinculación permiten lograr eficiencia en la tasa de graduación de sus estudiantes. La tasa de graduación mínima esperada es de 80%

Valoración final:

$$TG = 44,23\%$$

4. Aprobación del Entorno de Aprendizaje

4.1. Análisis por método directo

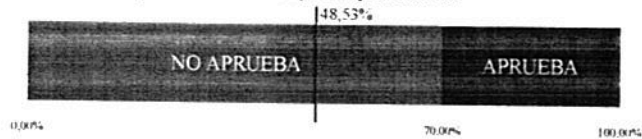
En la tabla 4.1 se presentan los resultados obtenidos por la carrera en cada uno de los criterios del modelo, así como los pesos de los mismos.

Criterio	Peso (%)	Valoración
Pertinencia	20,00	11,00
Plan curricular	20,00	11,67
Academia	25,00	9,65
Ambiente institucional	20,00	6,43
Estudiantes	15,00	9,77

Tabla 4.1: Valoración por criterio
Elaboración: CEAACES, 2016

De acuerdo con los resultados mostrados, la carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Modalidad presencial ha obtenido un valoración global de **48,53%**; por tanto, de acuerdo con el método directo, la carrera **NO APRUEBA** la evaluación del Entorno de Aprendizaje (ver figura 4.1).

Figura 4.1: Valoración global del Entorno de Aprendizaje de la carrera



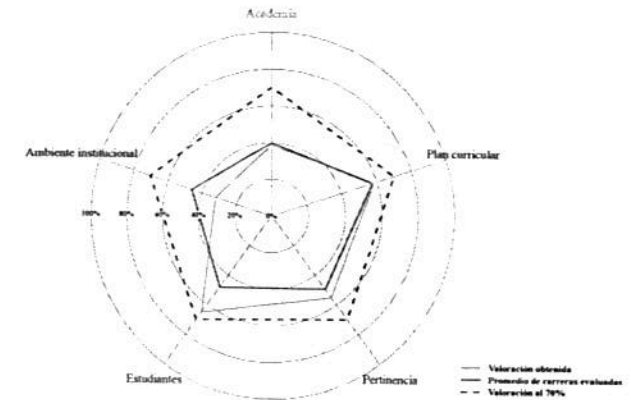
Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

En la tabla 4.2 y en la figura 4.2 se presentan la valoración porcentual que alcanza la carrera en cada criterio.

Criterio	Valoración (%)
Pertinencia	55,00
Plan curricular	58,34
Academia	38,60
Ambiente institucional	32,17
Estudiantes	65,17

Tabla 4.2: Valoración porcentual de la carrera en cada criterio
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 4.2: Valoración porcentual de la carrera en cada criterio

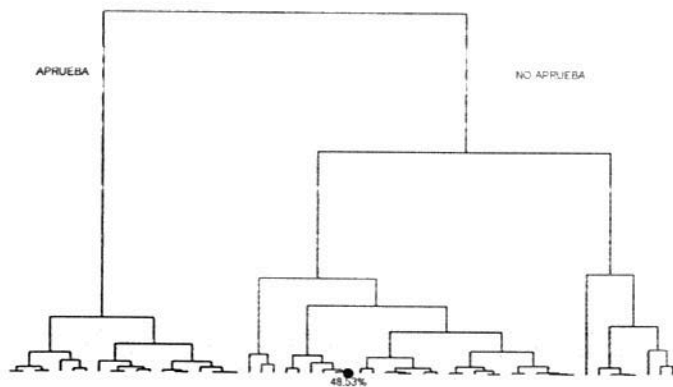


Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

4.2. Análisis por método de conglomerados

De acuerdo con el método de conglomerados, la carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Modalidad presencial **NO APRUEBA** la evaluación del Entorno de Aprendizaje (ver figura 4.3).

Figura 4.3: Ubicación de la carrera en el dendrograma



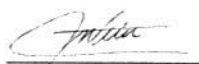
Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016
Elaboración: CEAACES, 2016

4.3. Conclusión

Como resultado del proceso de evaluación desarrollado por el CEAACES, la carrera ha obtenido una valoración global de **48,53%**.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior y de acuerdo a la referida valoración, la carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Modalidad presencial **NO APRUEBA** la evaluación del Entorno de Aprendizaje.

Atentamente,



Ing. Andrés Villarreal Cadena

Director de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas

A. Pesos de los indicadores

Código	Nombre	Tipo	Peso
1	Estado actual y prospectiva	CUALITATIVO	0,0800
2	Seguimiento a graduados	CUALITATIVO	0,0500
3	Vinculación con la sociedad	CUALITATIVO	0,0700
4	Perfil de egreso	CUALITATIVO	0,0400
5	Malla curricular	CUALITATIVO	0,0600
6	Programas de las asignaturas	CUANTITATIVO	0,0600
7	Prácticas en consultorios jurídicos de la carrera	CUALITATIVO	0,0400
8	Evaluación docente	CUALITATIVO	0,0300
9	Afinitad formación posgrado	CUANTITATIVO	0,0400
10	Actualización científica	CUANTITATIVO	0,0150
11	Titularidad	CUANTITATIVO	0,0200
12	Docentes tiempo completo	CUANTITATIVO	0,0200
13	Estudiantes por docente	CUANTITATIVO	0,0200
14	Distribución de actividades de docencia	CUALITATIVO	0,0200
15	Docentes medio tiempo y tiempo parcial con ejercicio profesional o actividades académicas y científicas	CUANTITATIVO	0,0200
16	Producción científica	CUANTITATIVO	0,0250
17	Investigación regional	CUANTITATIVO	0,0150
18	Libros y capítulos de libros revisados por pares	CUANTITATIVO	0,0250
19	Responsable académico	CUALITATIVO	0,0250
20	Información para la evaluación	CUANTITATIVO	0,0350
21	Seguimiento del sílabo	CUALITATIVO	0,0300
22	Encuentros y seminarios	CUALITATIVO	0,0300
23	Bibliografía básica	CUANTITATIVO	0,0300

Continúa a la siguiente página ...

RESOLUCIÓN No. 157-CEAACES-SE-13-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación".
- Que los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determinan que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa; que realiza la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que el artículo 174 de la LOES determina las funciones normativas, ejecutivas, técnicas y administrativas del CEAACES en los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que la Disposición Transitoria Primera de la LOES establece que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politecnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán cumplir con la evaluación y acreditación del CEAACES;
- Que el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, aprobado mediante Resolución No. 104-CEAACES-SO-12-2014 de 02 de julio de 2014, reformado mediante Resolución No. 132-CEAACES-SO-10-2015 de 24 de mayo de 2015; Resolución No. 631-CEAACES-SO-23-2015, de 16 de noviembre de 2015; y, Resolución No. 139-CEAACES-SE-11-2017, de 25 de mayo de 2017, en su artículo 7, determina que la evaluación de las carreras se constituye de: "(...) dos procesos principales, interdependientes y complementarios, cada uno con modelos y metodologías definidos por el CEAACES: 1) La evaluación del entorno del aprendizaje; y, 2) El Examen Nacional de Evaluación de Carreras";
- Que el artículo 8 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: "La evaluación del entorno de aprendizaje mide las condiciones académicas, investigativas, de gestión y organización necesarias para el desarrollo de las carreras en las instituciones de educación superior";

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del referido Reglamento, la evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CEAACES;
- Que mediante Resolución No. 051-CEAACES-SO-03-2015, de 20 de febrero de 2015, el Pleno del CEAACES aprobó el Modelo Definitivo de Evaluación de la Carrera de Derecho y el Arbol del Modelo Específico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de la Carrera de Derecho;
- Que el artículo 15 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: "Las etapas de evaluación del entorno del aprendizaje de las carreras son las siguientes: Autoevaluación; recolección de datos y evidencias; evaluación documental; visitas *in situ*; elaboración y presentación del informe preliminar a las IES; rectificaciones, apelaciones; y, elaboración y aprobación informe definitivo de la evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera";
- Que el artículo 22 del Reglamento referido en el considerando que antecede establece: "Los resultados de la revisión y análisis documental de la información proporcionada por la IES y los resultados del análisis de la información obtenida por el Comité de Evaluación Externa durante la visita *in situ* constituirán la base para la evaluación preliminar de la carrera y su correspondiente informe";
- Que el artículo 24 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: "En caso de que la IES no esté de acuerdo con el informe preliminar podrá solicitar al Presidente del CEAACES rectificaciones al mismo, de manera fundamentada y dentro del término máximo de 5 días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación del mismo, realizada a través del o los correos electrónicos ulizados para este fin. Si la IES considera necesario rectificar, ampliar o aumentar información respecto a las variables o las evidencias, deberá hacerlo a través del sistema GILES (...);
- Que el artículo 25 de la norma *ibidem* dispone: "En el término máximo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación del informe de rectificaciones, la IES podrá apelar de la decisión contenida en el mismo, mediante una comunicación escrita dirigida al Presidente del CEAACES. En esta nueva instancia del proceso la IES no podrá aportar nueva información ni evidencias, sino únicamente presentar argumentos respecto de las variables o evidencias cuyas observaciones no fueron aceptadas en la etapa de rectificaciones. Para conocer y decidir sobre la apelación de la IES, el Presidente del CEAACES dispondrá la conformación de una o varias comisiones ad-hoc, integradas por los siguientes funcionarios del CEAACES: el Coordinador General Técnico o su delegado, el Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado, y un delegado del Presidente del CEAACES, quien la presidirá. La comisión ad-hoc resolverá las apelaciones en el término máximo de 60 días contados a partir de la recepción del escrito de apelación. El presidente de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras no podrá ser miembro de la comisión ad-hoc de apelaciones";
- Que mediante Oficio No. CEAACES-USG-2017-0012-O, de 19 de enero de 2017, la Secretaría General de este Consejo notificó a la Universidad Lucha Alfaro de Manabí el informe preliminar del proceso de evaluación de la carrera de Derecho;

- Que mediante Oficio No. 019-2017-DPD-LTAB, de 26 de enero de 2017, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí presentó una solicitud de rectificaciones del informe preliminar del proceso de evaluación de la carrera de Derecho; la cual fue conocida y analizada por un Comité de Evaluación Externa que presentó un informe al Presidente del CEAACES y al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, sobre este particular;
- Que la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, mediante Oficio Nro. CEAACES-CEC-2017-0021-O, de 31 de marzo de 2017, notificó el Informe de la Etapa de Rectificación de la Evaluación de la Carrera de Derecho a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;
- Que la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí no presentó a este Consejo apelación al Informe de la Etapa de Rectificación de la Evaluación de la Carrera de Derecho;
- Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CEC-2017-0013-M, de 01 de junio de 2017, la Dra. Mónica Peñaherrera, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, solicitó a la Secretaría General que se ponga en conocimiento del Pleno del CEAACES el informe definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;
- Que una vez que el informe definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, remitido por la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, ha sido conocido y analizado por el Pleno de este Consejo, se estima pertinente acoger su contenido; y:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

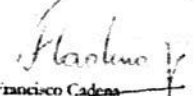
Artículo 2.- Determinar que la carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí no ha superado el estándar establecido por el CEAACES para la aprobación de la evaluación del entorno de aprendizaje.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

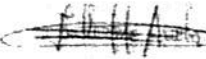
Segunda.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los dos (02) días del mes de junio de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES

En mi calidad de Secretario General del CEAACES, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 02 de junio de 2017.

Lo certifico,



Ab. Guillermo Arroba L.
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES



Código	Nombre	Tipo	Peso
24	Cantidad bibliográfica	CUANTITATIVO	0,0200
25	Simulador de audiencias	CUALITATIVO	0,0300
26	Tutorías	CUALITATIVO	0,0150
27	Participación estudiantil	CUALITATIVO	0,0250
28	Bienestar estudiantil	CUALITATIVO	0,0100
29	Tasa de retención	CUANTITATIVO	0,0100
30	Tasa de graduación	CUANTITATIVO	0,0100

Tabla A.1: Indicadores con sus respectivos pesos
Elaboración: CEAACES, 2016

Referencias bibliográficas

- [Asamblea Constituyente, 2008] Asamblea Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- [CEAACES, 2013] CEAACES (2013). *Modelo de evaluación de desempeño institucional de las IES*. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador.
- [Everitt et al., 2011] Everitt, B. S., Landau, S., Leese, M., and Stahl, D. (2011). *Cluster Analysis*. Wiley.
- [LOES, 2010] LOES (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Asamblea Nacional del Ecuador.